

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
ACUSUR (HOY ACUAMED) Y ENDESA GENERACIÓN CON  
RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA  
PLANTA DESALADORA DE CARBONERAS**

En Madrid, 26 de julio de 2010

	Página
<b>REUNIDOS .....</b>	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
<b>PRIMERO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ACUAMED-ENDESA .....</b>	<b>1</b>
<b>SEGUNDO. OBJETO DE ESTA ADEMUM .....</b>	<b>2</b>
<b>ESTIPULACIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>ADICIONAL PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO DE UNA CONDUCCIÓN DESDE LA Balsa de Agua Producto a la Planta Desaladora.....</b>	<b>3</b>
<b>ADICIONAL SEGUNDA. COMPROMISO Y PRECIO DEL SUMINISTRO ADICIONAL DE AGUA A ENDESA .....</b>	<b>3</b>
2.1. Suministro de agua a ENDESA .....	3
2.2. Régimen de consumos de agua osmotizada de ENDESA .....	4
2.3. Vigencia y modificación de los consumos de agua osmotizada .....	4
2.4. Componentes de la tarifa y facturación.....	5
2.5. Garantías y penalizaciones por retraso en el pago de las tarifas .....	5
<b>ADICIONAL TERCERA. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONVENIO .....</b>	<b>6</b>
3.1. Constitución de servidumbre de paso de cable de fibra óptica .....	6
3.2. Facturas emitidas por ENDESA durante la ejecución de las obras de la desaladora de Carboneras	6
<b>ADICIONAL CUARTA. JURISDICCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>Anejo1: Convenio de Colaboración entre Acusur y Endesa Generación en relación a la construcción y explotación de la planta desaladora de Carboneras .....</b>	<b>7</b>
<b>Anejo 2: Planta General del proyecto de Actuaciones para facilitar la utilización de recursos de la desalinizadora de Carboneras (Almería) .....</b>	<b>16</b>
<b>Anejo 3: Planta trazado general localización de tramos del proyecto de envío de señales para la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía .....</b>	<b>18</b>

En Madrid, a 26 de julio de 2010

## REUNIDOS

De una parte, la sociedad estatal:

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, sociedad domiciliada en Madrid, con CIF número , en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por D. ( mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en Madrid, y provisto de DNI en vigor número , en su condición de Director General de ACUAMED y en ejercicio del poder conferido en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 30 de enero de 2009 y expresamente autorizada en la reunión del consejo de 6 de octubre de 2009.

De otra parte,

D. , en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN, S.A. (en adelante ENDESA), con C.I.F. , en calidad de Apoderado de la misma, conforme acredita con la escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid, D. , el 7 de noviembre de 2000, con el número de su protocolo,

y

D. : en nombre y representación de ENDESA GENERACION, S.A. (en adelante ENDESA), con C.I.F. , en calidad de Apoderado de la misma, conforme acredita con la escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid. D. : el 7 de mayo de 2003, con el número , de su protocolo.

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar la presente ADEMUM al Convenio de colaboración entre Acusur (hoy ACUAMED) Y ENDESA con relación a la construcción y explotación de la planta desaladora de Carboneras, y al efecto exponen lo siguiente:

## ANTECEDENTES

### **PRIMERO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ACUAMED-ENDESA**

Con fecha 26 de septiembre de 2001 la sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. (Acusur), actualmente absorbida por ACUAMED, firmó con ENDESA un convenio de colaboración en relación a la construcción y explotación de la planta desaladora de Carboneras, en lo sucesivo el Convenio, el cual se adjunta como Anejo 1.

En virtud de dicho Convenio, ENDESA autorizó a utilizar el canal de descarga al mar de la Central Térmica Litoral de Almería (CTLA) para el vertido de la salmuera producida en la explotación de la planta desaladora. Asimismo, en el Convenio ENDESA concedió servidumbre de paso por sus terrenos a la conducción de vertido de la salmuera, a la conducción de agua producto hasta la balsa de regulación, así como a las conducciones de

suministro eléctrico a la planta desaladora y a la impulsión de agua producto. Todo ello siguiendo los trazados reseñados en los planos anejos al Convenio.

En contrapartida, por el vertido conjunto de la salmuera con el agua de refrigeración de la CTLA y servidumbres de paso de las conducciones, Acusur (hoy ACUAMED) adquirió el compromiso de suministrar a ENDESA, para atender a las necesidades de la CTLA, hasta 150.000 m<sup>3</sup>/año de agua osmotizada y 400.000 m<sup>3</sup>/año de agua reosmotizada de la denominada planta de afino.

## **SEGUNDO. OBJETO DE ESTA ADEMDUM**

Con arreglo a estos antecedentes y como consecuencia del desarrollo de las actividades de ACUAMED y ENDESA han surgido nuevas necesidades de colaboración entre ambas empresas que se considera conveniente recoger en una ADEMDUM al Convenio existente. Dichas necesidades son:

### **1º Servidumbre de paso de una conducción desde la balsa de agua producto a la planta desaladora**

La mayor parte del caudal producido por la planta desaladora de Carboneras se bombea directamente a una balsa de regulación, de 120.000 m<sup>3</sup> de capacidad, desde la cual se rebombee a las balsas de Venta del Pobre (190.000 m<sup>3</sup>) para la red de riego y en un futuro próximo 15 hm<sup>3</sup>/año para el abastecimiento del Levante Almeriense, gestionado por GALASA.

Directamente desde la planta sólo se suministrarán los caudales necesarios para el abastecimiento de los núcleos de Carboneras y Agua Amarga y los caudales suministrados a la CTLA según el antecedente primero. Estos consumos directos desde la planta quedarían desabastecidos en caso de una parada total de la planta. Para salvar esta contingencia ENDESA, de acuerdo con ACUAMED, realizó, durante el segundo semestre de 2007, unos primeros estudios y proyectos para el diseño de una conducción de retorno desde el desagüe de la balsa de regulación hasta la planta, atravesando por terrenos de ENDESA en buena parte de su trazado.

En el primer semestre de 2008 la conducción mencionada entró a formar parte de un proyecto del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para el suministro a buques aljibe desde la desaladora de Carboneras. Parte de estas infraestructuras fueron ejecutadas y costeadas por dicho Ministerio, incluyendo las obras de la conducción mencionada atravesando terrenos de la CTLA. Para ello se procuró que las interferencias fueran mínimas y se restablecieron aquellos servicios que resultaron afectados, cumpliendo con las recomendaciones y condicionantes técnicos que estableció ENDESA. Esta tubería incluye una brida ciega en un punto solicitado por ENDESA para permitir en su momento la colocación de una válvula de corte y un contador para el suministro de los caudales de agua osmotizada que se establezcan.

Las obras construidas conllevan la constitución de una **servidumbre de paso sobre terrenos de ENDESA en un tramo de unos 1.200 metros de longitud y 4 metros de ancho para el paso de una conducción enterrada de 700 mm de diámetro.**

### **2º Nuevas necesidades de agua de Endesa**

La creciente actividad de ENDESA en la CTLA va a requerir unas necesidades de agua para el proceso de desulfuración de gases, que supondrán un incremento de su consumo actual en 750.000 m<sup>3</sup>/año de agua osmotizada, cuyo suministro ENDESA desea tener garantizado.

A tal efecto ACUAMED considera que las infraestructuras existentes para el suministro a la CTLA resultan insuficientes para la nueva demanda, y que, por otra parte, tanto las demandas comprometidas actualmente como las nuevas necesidades no podrían servirse, por falta de regulación, en el caso de parada de la desaladora. Sin embargo, tal contingencia queda salvada con la tubería cuya construcción ha realizado el Ministerio, que permitirá disponer en cualquier momento de los volúmenes almacenados en la balsa reguladora de agua producto (120.000 m<sup>3</sup>).

### 3º Aspectos relacionados con el Convenio

En las estipulaciones 1ª y 2ª del Convenio se establecen las condiciones en que se realizará el vertido de la salmuera en el canal de descarga al mar de la CTLA.

En la estipulación 2ª se indica que Acusur (hoy ACUAMED) instalará y costeará una arqueta para la caracterización de su vertido, con medida de caudal y de las características del mismo, que se instalará antes del canal de descarga, facilitando los resultados obtenidos a la CTLA. Con este objeto y para dar cumplimiento a la autorización ambiental integrada otorgada el 22 de Abril de 2008 a la empresa ENDESA GENERACIÓN S.A. para el ejercicio de la actividad de la CTLA, la UTE ENDESA-INIMA, empresa a la que ACUAMED ha contratado la operación y mantenimiento de la desaladora de Carboneras, ha construido una infraestructura de comunicación por medio de fibra óptica por terrenos de ENDESA.

Esta conducción conlleva una servidumbre de paso en 944 m de longitud y 0,75 m de ancho a cada lado del eje.

Por todo ello las Partes han llegado a un acuerdo para ampliar el Convenio existente con las siguientes estipulaciones adicionales.

## ESTIPULACIONES

### **ADICIONAL PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO DE UNA CONDUCCIÓN DESDE LA Balsa DE AGUA PRODUCTO A LA PLANTA DESALADORA**

El trazado de esta conducción, construida por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se recoge en el plano que se adjunta como Anejo 2 a esta ADEMUM. La tubería enterrada, de 700 mm de diámetro, discurre durante 1.200 metros por terrenos de ENDESA estableciéndose una franja de afección de 2 m a cada lado del eje de la tubería.

Se ocupa, por tanto, una superficie de 4.800 m<sup>2</sup> en terrenos de la CTLA, constituyéndose por ENDESA la correspondiente servidumbre de paso a favor de ACUAMED.

El sistema de telecontrol y telemando de esta infraestructura se ha ejecutado siguiendo el trazado de la impulsión de agua desalada desde la planta hasta la balsa de regulación, es decir, dentro de la servidumbre recogida en el Convenio para la conducción mencionada. De esta forma, no se genera servidumbre nueva alguna para la fibra óptica que forma parte de este sistema de control.

Al mismo tiempo, ENDESA asume los costes que ocasionaron los estudios previos y la redacción de proyectos relativos a la conducción de retorno mencionada en el Antecedente Segundo 1º.

### **ADICIONAL SEGUNDA. COMPROMISO Y PRECIO DEL SUMINISTRO ADICIONAL DE AGUA A ENDESA**

#### **2.1. Suministro de agua a ENDESA**

El Convenio recoge el compromiso de ACUAMED para suministrar a ENDESA hasta 150.000 m<sup>3</sup>/año de agua osmotizada y de 400.000 m<sup>3</sup>/año de agua reosmotizada desde la denominada planta de afino.

ACUAMED se compromete, mediante esta ADEMUM, a suministrar los incrementos de consumo de agua osmotizada que en el futuro requiera la CTLA, hasta un volumen adicional de 750.000 m<sup>3</sup>/año, resultando del convenio y su ADEMUM un volumen total anual máximo de agua osmotizada de 900.000 (750.000 + 150.000) m<sup>3</sup>/año, de acuerdo con el régimen de consumos y tarifas siguiente. Todo ello sin menoscabo de los convenios originales que ACUSUR firmó para la planta desaladora de Carboneras con Galasa y la Comunidad de Usuarios del Campo de Níjar y Rambla Morales, lo que habida cuenta de la capacidad de la planta no debe de presentar problemas para compatibilizar el suministro a estos usuarios.

## 2.2. Régimen de consumos de agua osmotizada de ENDESA

Antes de finalizar el mes de noviembre de cada año, ENDESA comunicará por escrito a ACUAMED la estimación de la distribución mensual de consumos para los 12 meses del año siguiente, denominándose VME al volumen mensual estimado para cada mes y VTC al volumen total comprometido correspondiente a todo el periodo anual.

Para el año 2010 y sucesivos mientras siga en vigor el presente acuerdo, el VTC garantizado de agua osmotizada podrá alcanzar un máximo de 900.000 m<sup>3</sup>/año. El VTC inicial para el año 2010 será de 195.000 m<sup>3</sup>.

Para el suministro de agua osmotizada mediante la conducción de retorno mencionada en el Antecedente Segundo 1º, ENDESA deberá instalar a su costa los equipos necesarios para la toma, válvula de corte, contador mencionado y resto de elementos auxiliares y de protección, según los condicionantes técnicos facilitados por ACUAMED.

Los volúmenes facturados por ACUAMED serán los medidos en el contador existente para agua osmotizada y en el contador que se instale en la conexión a la tubería procedente de la balsa de agua producto que discurre por terrenos de ENDESA.

## 2.3. Vigencia y modificación de los consumos de agua osmotizada

- a) A efectos del régimen tarifario definido en la presente estipulación, los consumos VME –para cada periodo de 12 meses- y VTC vigentes en cada momento serán en principio los comunicados, de acuerdo con lo señalado en la estipulación adicional 2.2, por ENDESA a ACUAMED antes del mes de diciembre de cada año, sin perjuicio de las modificaciones que pueden introducirse con arreglo a los epígrafes siguientes.
- b) Si en la comunicación realizada por ENDESA a final de año, algún VME fuera superior a 85.000 m<sup>3</sup>, ACUAMED comunicará si dicho suministro es compatible con el comprometido por otros usuarios o en caso de no serlo, ACUAMED comunicará a ENDESA el momento en el cual podría suministrar el VME solicitado por ENDESA y las condiciones en las que se realizará.
- c) Si a lo largo del año las necesidades de producción de ENDESA requiriesen en algún mes un consumo CME –consumo mensual estimado- superior al 115% del VME, de igual manera ENDESA lo comunicará por escrito a ACUAMED, quien estudiará si dicho suministro es compatible con el comprometido por otros usuarios, comunicándolo a ENDESA. En caso de no ser compatible, ACUAMED comunicará el momento en el cual podría suministrar el nuevo VME solicitado por ENDESA y las condiciones en las que se realizará.
- d) En caso de que el CMR –consumo mensual real- de un mes fuese superior al VME previsto para ese mes, el valor del CMR sustituirá al VME a los efectos de la estipulación adicional 2.4.
- e) El VTC<sub>n+1</sub> -volumen total comprometido para el año n + 1-, a comunicar antes de finalizar el mes de noviembre, no podrá ser inferior al máximo de [0,8·VTC<sub>n</sub> –volumen total comprometido para el año n-; 0,8·(suma de los doce CMR<sub>n</sub> –consumos mensuales realizados en el año n-)].

- f) Cuando ENDESA desee reducir con carácter permanente el VTC vigente, deberá comunicarlo por escrito a ACUAMED al menos con 1 año de antelación a la presentación de la estimación a la que se refiere la estipulación adicional 2.2.

#### 2.4. Componentes de la tarifa y facturación

Para el suministro adicional la liquidación tarifaria se realizará mensualmente en base a los siguientes componentes:

- Término fijo de cada mes: 0,2860 €/m<sup>3</sup> aplicados al [VME – 12.500 m<sup>3</sup> (correspondientes al Convenio)].
- Término variable: 0,4670 €/m<sup>3</sup> aplicados al volumen mensual realmente suministrado a ENDESA a partir de 12.500 m<sup>3</sup>.

Los precios unitarios indicados corresponden a enero de 2010 y se actualizarán en enero de cada año según los siguientes criterios:

- El término fijo de la tarifa y el 17% del término variable se actualizará en base al coeficiente del índice general de precios al consumo correspondiente a los meses de diciembre.
- El 83% del término variable de la tarifa se actualizará en base a la evolución del coste energético de la planta, constatado mediante las facturas correspondientes a la desaladora de Carboneras.

Las tarifas se facturarán con el IVA vigente en cada momento.

ACUAMED emitirá las facturas a lo largo de los primeros 10 días del mes n+1, comprometiéndose ENDESA a su abono a 30 días fecha factura.

#### 2.5. Garantías y penalizaciones por retraso en el pago de las tarifas

En caso de retraso o incumplimiento en el pago de las tarifas se estará a lo previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, en especial, a lo dispuesto en los artículos 5 y 7, relativos al devengo de intereses de demora sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimidación alguna por parte del acreedor y al interés aplicable, respectivamente.

ENDESA pondrá a disposición de ACUAMED en este acto garantía mediante aval bancario a primer requerimiento por un importe equivalente al importe facturado por la tarifa de la ADEMDUM al Convenio para el VTC inicial fijado en la estipulación adicional 2.2. El aval responderá del cumplimiento por parte de ENDESA de las obligaciones directas e indirectas derivadas de la estipulación adicional segunda de la ADEMDUM al Convenio.

La garantía aquí establecida será revisada cuando el producto del consumo de los últimos doce meses por la suma de los precios unitarios vigentes sufra una variación superior al 20%.

Adicionalmente a lo anterior, en caso de incumplimiento por parte de ENDESA de las obligaciones económicas derivadas de la presente ADEMDUM en más de dos facturas consecutivas, se iniciará el trámite para la interrupción del suministro. Este trámite consistirá en un preaviso de 30 días para la interrupción del suministro, sin que ello impida la vía judicial para las reclamaciones que se consideren oportunas.

**ADICIONAL TERCERA. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONVENIO**

**3.1. Constitución de servidumbre de paso de cable de fibra óptica y equipos de control**

Dentro de las instalaciones necesarias para dar cumplimiento al Convenio entre Acusur y ENDESA en lo que se refiere al vertido de la salmuera y a la autorización ambiental integrada (Nº AAI/AL/020/08), ACUAMED ha instalado un cable de fibra óptica por los terrenos de ENDESA para transmitir a las salas de control de la desaladora y de la CTLA los datos de calidad del vertido. El trazado de este cable se recoge en el plano que se adjunta como Anejo 3 a esta ADEMUM. El cable discurre 944 m por los terrenos de la CTLA, estableciéndose una franja de afección de 0,75 metros a cada lado del cable.

Se ocupa, por tanto, una superficie de 1.416 m<sup>2</sup> en terrenos de la CTLA, constituyéndose por ENDESA la correspondiente servidumbre de paso a favor de ACUAMED.

Asimismo, la autorización ambiental integrada requiere la toma de muestras para el control del vertido de salmuera antes de su incorporación en el canal de refrigeración de la central térmica, para ello ACUAMED instalará una caseta y elementos auxiliares para un toma muestras automático. El suministro eléctrico al toma muestras procederá de las instalaciones de la CTLA, llegando a la caseta mediante un cable eléctrico de 20 metros de longitud, estableciéndose una franja de afección de 0,75 metros a cada lado del cable.

Se ocupa, por tanto, adicionalmente una superficie de 4 m<sup>2</sup> para la caseta y 35 m<sup>2</sup> para su alimentación eléctrica y demás elementos auxiliares en terrenos de la CTLA, constituyéndose por ENDESA la correspondiente servidumbre de paso a favor de ACUAMED.

**3.2. Facturas emitidas por ENDESA durante la ejecución de las obras de la desaladora de Carboneras**

Durante la ejecución de las obras de la planta desaladora de Carboneras, del año 2001 al 2005, ENDESA emitió facturas en concepto de penalizaciones por el retraso de las obras en terrenos de la CTLA y por la demora en dos meses en el suministro de agua osmotizada y reosmotizada. Aquellas facturas, no aceptadas por Acusur en aquel momento, deben encuadrarse dentro de unas circunstancias y unas fechas con las complicaciones propias de una obra de esta envergadura y de negociación sobre la afección a los servicios existentes. Por este motivo, se acuerda la anulación de dichas facturas por parte de ENDESA.

**ADICIONAL CUARTA. JURISDICCIÓN**

Para las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la presente ADEMUM, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

ENDESA

ACUAMED

D. Manuel Morán Casero

D.

D. I



**Anejo1: Convenio de Colaboración entre Acusur y Endesa Generación en relación a la construcción y explotación de la planta desaladora de Carboneras**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ACUSUR Y ENDESA GENERACIÓN  
EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN  
DE LA PLANTA DESALADORA DE CARBONERAS

Acusur

Endesa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ACUSUR Y ENDESA GENERACIÓN  
CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN  
DE LA PLANTA DESALADORA DE CARBONERAS

En Almería, a 26 de septiembre de 2001

REUNIDOS

De una parte I [redacted] con NIF [redacted], en nombre y representación de la entidad "Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. (en adelante ACUSUR), domiciliada en Málaga, C [redacted] s. l. 29018 Málaga, CIF nº [redacted], constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 29 de julio de 1998, ante el Notario de Málaga, Don I [redacted] con el nº [redacted] de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo [redacted] I, Libro [redacted], folio [redacted], hoja MA-[redacted], inscripción [redacted]

De otra, Don Manuel Morán Casero en nombre y representación de las siguientes sociedades, pertenecientes al GRUPO ENDESA (en adelante ENDESA),

1. ENDESA GENERACIÓN, S.A. con C.I.F. [redacted] en calidad de Apoderado de la misma, conforme acredita con la escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid, D. Santiago Rubio Liniers, el 7 de noviembre de 2.000, con el número [redacted] de su protocolo.
2. ENDESA PUERTOS, S.L. con C.I.F. [redacted] en calidad de Apoderado de la misma, conforme acredita con la escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid D. [redacted] el 17 de enero de 2.001, con el número [redacted] de su protocolo.
3. ENDESA, S.A., con C.I.F. [redacted] en calidad de Apoderado de la misma, conforme acredita con la escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid D. Santiago Rubio Liniers, el 5 de mayo de 2.000, con el número [redacted] de su protocolo.

Las partes, con capacidad legal suficiente,

Página 1

27/09/2001

#### EXPONEN

- 1ª ACUSUR, dentro del Plan de Actuaciones Hidráulicas para la provincia de Almería, está construyendo una Planta Desaladora, situada junto a la Central Térmica Litoral de Almería (en adelante CTLA), en el término municipal de Carboneras, para lo que necesita establecer determinadas servidumbres de paso por terrenos de la CTLA y de uso de su canal de descarga al mar.
- 2ª ENDESA, propietaria de la CTLA, necesita de agua procedente de la mencionada Planta Desaladora en construcción a partir del 1 junio de 2002, para atender sus necesidades de consumo de agua desalada y servicios varios.

Las partes han llegado a un acuerdo para formalizar el presente convenio que se registrará por las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

- 1ª Para atender al vertido de la salmuera producida en la explotación de la planta desaladora, ACUSUR instalará una tubería desde la mencionada planta hasta el canal de descarga de la CTLA, cuyo trazado se recoge en el plano 11509G510 Rev. 0, que se adjunta en el anexo I de este convenio.

El trazado de la mencionada tubería ocupa una superficie de 2.470 m<sup>2</sup>, en terrenos de la CTLA, constituyéndose por ENDESA, la correspondiente servidumbre de paso a favor de ACUSUR.

ACUSUR ejecutará y costeará todas las obras necesarias para el paso de la mencionada tubería por los terrenos de la CTLA, incluyendo las que resulten de las interferencias con elementos existentes, procurando que estas sean mínimas y restableciendo aquellos que resulten afectados, cumpliendo con las recomendaciones y los condicionantes técnicos recogidos en el plano 0003H095 Rev. 2, que se adjunta en el anexo II, de este convenio.

- 2ª ENDESA autoriza a ACUSUR a utilizar el canal de descarga al mar de la CTLA, para el vertido de la salmuera producida en la explotación de la planta desaladora.

PLANO 1

PLANO 2

Las autorizaciones, permisos o licencias que se precisen para efectuar dicho vertido serán gestionadas conjuntamente por ENDESA y ACUSUR. Los gastos que pudieran producirse en su tramitación serán costeados por ACUSUR.

ENDESA solicitará la modificación de la autorización del vertido de agua de refrigeración de la CTLA, incorporando el caudal y las características de la salmuera procedente de la planta desaladora de ACUSUR.

ACUSUR instalará y costeará una arqueta para la caracterización de su vertido, con medida de caudal y de las características del mismo, que se instalará antes del canal de descarga, facilitando los resultados obtenidos a la CTLA.

El punto de vertido y sus condicionantes técnicos se recogen en el plano 000311095 Rev. 2, que se adjunta en el anexo II, de este convenio.

El volumen anual de vertido de salmuera se estima en 52 Hm<sup>3</sup> en una primera fase, previéndose para una segunda fase un volumen anual de 104 Hm<sup>3</sup>.

Las características del análisis de la salmuera se incluyen en el anexo III de este convenio.

Del canon anual resultante por las características del nuevo vertido, Acusur abonará la parte que le corresponda, que será la diferencia entre el canon actual y el nuevo canon.

El suministro de agua de mar al canal de descarga procedente del sistema de refrigeración principal de la CTLA, estará condicionado a las necesidades operativas y de mercado de los Grupos I y II de que consta dicha central, sin que ENDESA sea responsable frente a ACUSUR ni a terceros, en el caso de que no se aporte total o parcialmente el citado suministro de agua. Para estas situaciones, la planta desaladora de ACUSUR, dispondrá de una capacidad de bombeo de emergencia de agua de mar, que permitirá la dilución del vertido de salmuera a niveles tolerables para el medio receptor.

ACUSUR se responsabilizará de los daños y perjuicios que pudiera causar a ENDESA y a terceros su vertido de salmuera durante el funcionamiento de la planta desaladora, para lo que dispondrá de la correspondiente póliza de responsabilidad civil, que cubra las indemnizaciones que pudieran dar lugar.

- 3º Para realizar el suministro de electricidad a la planta desaladora, ACUSUR ha proyectado una acometida eléctrica a alta tensión subterránea, desde la subestación propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad I, situada dentro de terrenos de la CTLA, cuyo trazado se recoge en el plano 115090130500 Rev. 1, que se adjunta en el anexo IV, de este convenio, ocupando una superficie de 2.650 m<sup>2</sup>, en terrenos

de la CTLA, constituyéndose por ENDESA la correspondiente servidumbre de paso a favor de ACUSUR.

ACUSUR ejecutará y costeará todas las obras necesarias para el paso de la mencionada acometida eléctrica por los terrenos de la CTLA, incluyendo las que resulten de las interferencias con elementos existentes, procurando que estas sean mínimas y restableciendo aquellos que resulten afectados, cumpliendo las recomendaciones y condicionantes técnicos recogidos en el plano 000311074 Rev. 2, que se adjunta en el anexo V, de este convenio.

- 4<sup>a</sup> Para conducir el agua de producto generada en la explotación de la planta desaladora, ACUSUR instalará una tubería desde la mencionada planta hasta el depósito de regulación, cuyo trazado se recoge en el plano 11509010 Rev. 2, que se adjunta en el anexo VI de este convenio.

El trazado de la mencionada tubería ocupa una superficie de 7.964 m<sup>2</sup>, en terrenos de la CTLA, constituyéndose por ENDESA, la correspondiente servidumbre de paso a favor de ACUSUR.

ACUSUR ejecutará y costeará todas las obras necesarias para el paso de la mencionada tubería por los terrenos de la CTLA, incluyendo las que resulten de las interferencias con elementos existentes, procurando que estas sean mínimas y restableciendo aquellos que resulten afectados, cumpliendo con las recomendaciones y los condicionantes técnicos recogidos en el plano 000311203 Rev. 4, que se adjunta en el anexo VII, de este convenio.

- 5<sup>a</sup> ACUSUR se compromete a suministrar a ENDESA regulamente, a partir del 1 de junio de 2002, agua producida en su planta desaladora actualmente en construcción.

Las características de volumen anual, caudal horario y análisis químicos del agua a suministrar para el agua osmotizada con postramiento (en adelante agua de riegos) se especifican en el anexo VIII, de este convenio, y en el anexo IX para el agua reosmotizada, en una planta de afino posterior del agua desalada producida en la planta desaladora (en adelante agua desalada).

ACUSUR, suministrará el agua de riegos y desalada en los depósitos elevados de hormigón situados en la CTLA, conforme al trazado de tuberías y cotas que se recogen en el plano 115090130500 Rev. 0, adjunto en el anexo X de este convenio.

Los equipos, obras, servicios y materiales necesarios, para la instalación y suministro del agua de riegos y desalada hasta los depósitos elevados de hormigón, situados en la CTLA, serán realizados y costeados por ACUSUR de acuerdo con el

alcance, la calidad de materiales y equipos contemplados en las especificaciones técnicas del Proyecto que redactara Endesa Generación, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones.

ACUSUR garantiza a ENDESA la calidad y los caudales necesarios para abastecer las necesidades de la Central Térmica Litoral de Almería de agua de riego y de agua desalada.

Los volúmenes de agua de riego y desalada suministrados a la CTLA, se medirán en unos contadores instalados a la llegada del agua a los depósitos mencionados.

En el caso de que el suministro de agua a la CTLA por parte de ACUSUR, se retrase sobre la fecha establecida de inicio del suministro en el párrafo 1º de esta estipulación, ENDESA a partir de esa fecha facturará a ACUSUR los costes de operación y mantenimiento de la planta desaladora instalada en la CTLA, hasta que se inicie regularmente el suministro de la nueva planta desaladora.

- 6º ACUSUR, antes de iniciar las obras sobre las que se establecen en este convenio servidumbres de paso y autorización de uso, deberá disponer de todas las autorizaciones, permisos o licencias que sean necesarias para su ejecución y posterior funcionamiento, responsabilizándose de la falta de los mismos.

En caso de que fuera necesario para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias necesarias, ENDESA y ACUSUR, crearían una Junta de Usuarios que cumpla con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 14 1996 de 16 de enero de la Junta de Andalucía, siendo responsabilidad de la Agencia de Medio Ambiente la aprobación de la regulación de la composición y funcionamiento de dicha Junta, así como las causas y formas de sus variaciones y disolución.

- 7º Todos los gastos e impuestos que se derivan como consecuencia de la instalación y funcionamiento de las obras sobre las que se establecen en este convenio, servidumbres de paso y autorizaciones de uso correrán a cargo de ACUSUR.

- 8º ACUSUR se responsabiliza de los daños y perjuicios que pueda causar por si o por su personal a personas o bienes de ENDESA o a terceros que se deriven como consecuencia de las obras de acondicionamiento, construcción e instalación, así como posterior explotación de la planta desaladora, disponiendo de la correspondiente póliza de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones a que dieran lugar.

- 9º La duración de este convenio será de veinticinco años, a contar desde la fecha de inicio del suministro de agua a la CTLA, prevista para el 1 de junio de 2002.

El convenio se prorrogará de forma automática anualmente, siempre que se mantengan en servicio la Planta Desaladora y la C.T.L.A.

- 10ª Las servidumbres de paso y autorizaciones de uso concedidas por ENDESA a ACUSUR en este convenio, podrán ser transferidas, en su momento, a la Administración General del Estado

En ningún caso ENDESA renunciará a la autorización de vertido a ACUSUR, al objeto de que no se extinga la autorización de vertido, en virtud de lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto 14/1996

Las partes manifiestan su conformidad al presente convenio que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales en el lugar y fecha indicados.

ACUSUR

ENDESA



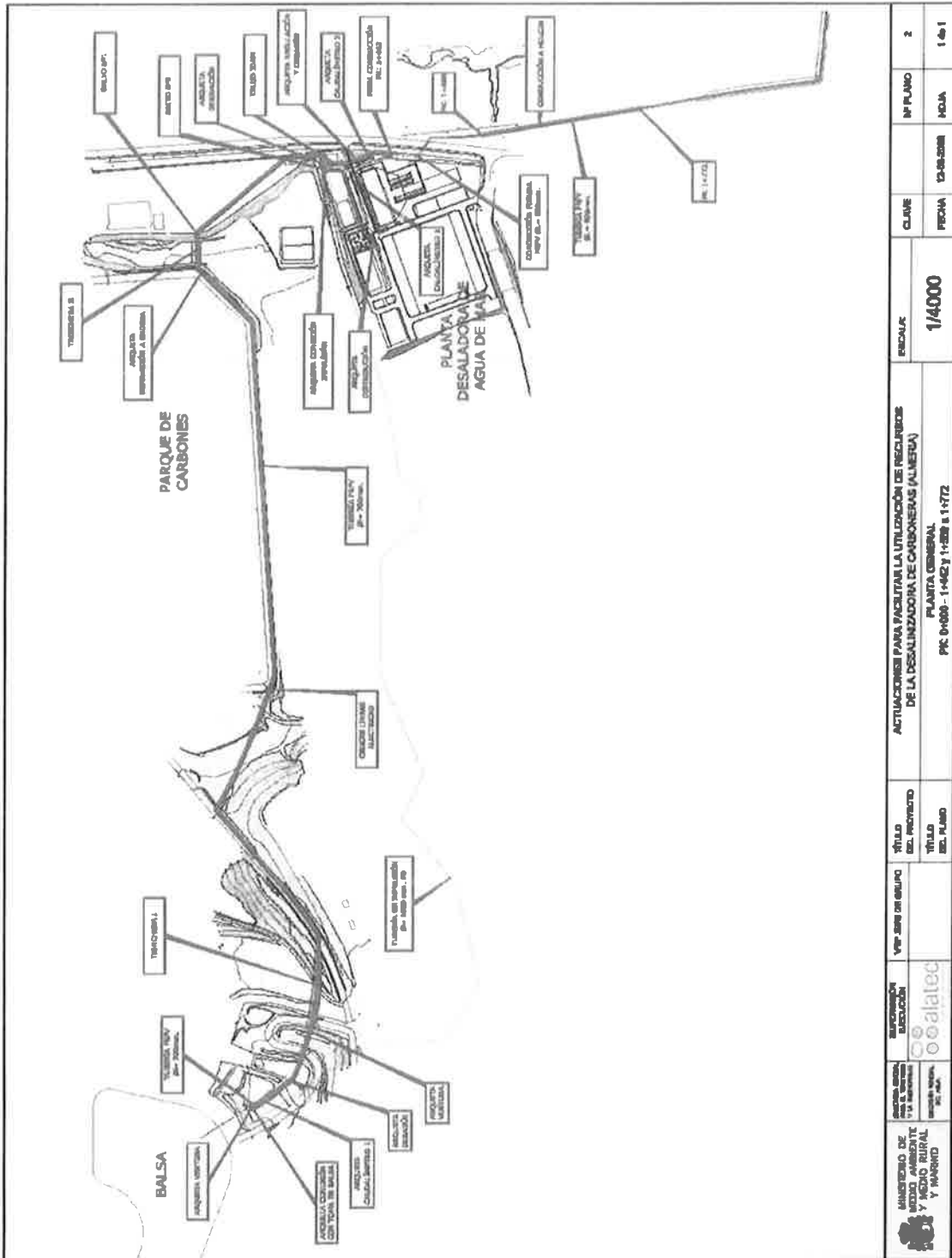
ANEXO I

GENERAL

SERVIDUMBRES PARA PASO DE TUBERIA DE SALMUERA EN CTLA

Plano CTLA Nº T1509G510 Rev. 0

**Anejo 2: Planta General del proyecto de Actuaciones para facilitar la utilización de recursos de la desalinizadora de Carboneras (Almería)**



**Anejo 3: Planta trazado general localización de tramos del proyecto de envío de señales para la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía**

